

## Capítulo Dos

### Definiciones Generales

#### Artículo 2.1: Definiciones de Aplicación General

Para los efectos de este Tratado, a menos que se especifique otra cosa:

**Acuerdo ADPIC** significa el *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio* de la OMC;

**Acuerdo MSF** significa el *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias* de la OMC;

**Acuerdo sobre la OMC** significa el *Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio*, de fecha 15 de abril de 1994;

**Acuerdo sobre Salvaguardias** significa el *Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC*;

**Acuerdo de Valoración Aduanera** significa el *Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* de la OMC;

**AGCS** significa el *Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios* de la OMC;

**arancel aduanero** incluye cualquier impuesto o arancel a la importación y un cargo de cualquier tipo aplicado en relación con la importación de una mercancía, incluida cualquier forma de sobretasa o recargo en relación con dicha importación, pero que no incluya cualquier:

- (a) cargo equivalente a un impuesto interno establecido de conformidad con el Artículo III:2 del GATT 1994, respecto a mercancías similares, directamente competidoras, o sustitutas de la Parte, o respecto a mercancías a partir de las cuales haya sido manufacturada o producida total o parcialmente la mercancía importada;
- (b) derecho antidumping o medida compensatoria que se aplique de acuerdo con la legislación interna de una Parte; y
- (c) derecho u otro cargo relacionado con la importación proporcional al costo de los servicios prestados;

**autoridad aduanera** significa la autoridad competente que, de conformidad con la legislación de una Parte, es responsable de la administración de las leyes y regulaciones aduaneras;

**Centroamérica** significa las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua;

**Comisión** significa la Comisión de Libre Comercio establecida bajo el Artículo 19.1 (La Comisión de Libre Comercio);

**contratación pública** significa el proceso mediante el cual un gobierno obtiene el uso de o adquiere mercancías o servicios, o cualquier combinación de éstos, para propósitos

gubernamentales y no con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial;

**días** significa días calendario;

**empresa** significa cualquier entidad constituida u organizada conforme a la legislación aplicable, tenga o no fines de lucro, y sea de propiedad privada o gubernamental, incluidas cualesquiera sociedad, fideicomiso, participación, empresa de propietario único, coinversión, u otra asociación;

**empresa del Estado** significa una empresa que es propiedad de una Parte, o que se encuentra bajo el control de la misma, mediante derechos de dominio;

**empresa de una Parte** significa una empresa constituida u organizada conforme a la legislación de una Parte;

**existente** significa vigente a la fecha de entrada en vigor de este Tratado;

**GATT de 1994** significa el *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* de la OMC;

**gobierno a nivel central** significa:

- (a) para Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, y Nicaragua el gobierno de nivel nacional; y
- (b) para Estados Unidos, el gobierno de nivel federal;

**gobierno a nivel regional** significa, para los Estados Unidos, un estado de Estados Unidos, el Distrito de Columbia, o Puerto Rico. Para Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, “gobierno a nivel regional” no se aplica;

**inversión cubierta** significa, con respecto a una Parte, una inversión, de acuerdo a la definición del Artículo 10.28 (Definiciones), en su territorio de un inversionista de otra Parte existente en la fecha de entrada en vigor de este Tratado o establecida, adquirida o expandida después de esa fecha;

**medida** incluye cualquier ley, reglamento, procedimiento, requisito o práctica;

**medida sanitaria y fitosanitaria** significa cualquier medida a la que se refiere el Anexo A, párrafo 1 del Acuerdo MSF;

**mercancías de una Parte** significa los productos nacionales como se entienden en el GATT de 1994 o aquellas mercancías que las Partes convengan, e incluye las mercancías originarias de esa Parte;

**nacional** significa una persona natural que tiene la nacionalidad de una Parte de acuerdo con el Anexo 2.1 o un residente permanente de una Parte;

**OMC** significa la Organización Mundial de Comercio;

**originario** significa que califica de conformidad con las reglas de origen establecidas en el

Capítulo Cuatro (Reglas de Origen y Procedimientos de Origen);

**Parte** significa todo Estado respecto del cual haya entrado en vigor este Tratado;

**partida** significan los primeros cuatro dígitos del número de clasificación arancelaria del Sistema Armonizado;

**persona** significa una persona natural o una empresa;

**persona de una Parte** significa un nacional o una empresa de una Parte;

**Sistema Armonizado (SA)** significa el *Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías*, incluidas sus Reglas Generales de Interpretación, Notas de Sección y Notas de Capítulo, en la forma en que las Partes lo hayan adoptado y aplicado en sus respectivas leyes de aranceles aduaneros;

**subpartida** significa los seis primeros dígitos del número de clasificación arancelaria del Sistema Armonizado;

**territorio** significa para una Parte el territorio de esa Parte tal como se establece en el Anexo 2.1; y

**trato arancelario preferencial** significa el arancel aplicable bajo este Tratado a una mercancía originaria.

## Anexo 2.1

### Definiciones Específicas por País

Para los efectos de este Tratado, a menos que se especifique otra cosa:

**persona natural que tiene la nacionalidad de una Parte** significa:

- (a) respecto a Costa Rica, un costarricense como se define en los artículos 13 y 14 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*;
- (b) respecto a República Dominicana, un dominicano como se define en el artículo 11 de la *Constitución de la República Dominicana*;
- (c) respecto a El Salvador, un salvadoreño como se define en los artículos 90 y 92 de la *Constitución de la República de El Salvador*;
- (d) respecto a Guatemala, un guatemalteco como se define en los artículos 144, 145 y 146 de la *Constitución Política de la República de Guatemala*;
- (e) respecto a Honduras, un hondureño como se define en los artículos 23 y 24 de la *Constitución de la República de Honduras*;
- (f) respecto a Nicaragua, un nicaragüense como se define en el Artículo 15 de la *Constitución Política de la República de Nicaragua*; y
- (g) respecto a Estados Unidos, un “national of the United States”, como se define en las disposiciones existentes de la *Immigration and Nationality Act*;

**territorio** significa:

- (a) respecto a Costa Rica, el espacio terrestre, marítimo y aéreo bajo su soberanía<sup>1</sup>, así como su zona económica exclusiva y su plataforma continental, sobre los cuales ejerce derechos soberanos y jurisdicción, conforme al Derecho Internacional y a su Derecho Interno;
- (b) respecto a República Dominicana, el espacio terrestre, marítimo y aéreo bajo su soberanía, así como su zona económica exclusiva y su plataforma continental, sobre los cuales ejerce derechos soberanos y jurisdicción, conforme al Derecho Internacional y a su Derecho Interno;
- (c) respecto a El Salvador, el espacio terrestre, marítimo y aéreo bajo su soberanía, así como su zona económica exclusiva y su plataforma continental, sobre los cuales ejerce derechos soberanos y jurisdicción, conforme al Derecho Internacional y a su Derecho Interno;
- (d) respecto a Guatemala, el espacio terrestre, marítimo y aéreo bajo su soberanía, así como su zona económica exclusiva y su plataforma continental, sobre los cuales ejerce derechos soberanos y jurisdicción, conforme al Derecho Internacional y a

---

<sup>1</sup> Para mayor certeza, el territorio de Costa Rica incluye la Isla del Coco.

su Derecho Interno;

- (e) respecto a Honduras, el espacio terrestre, marítimo y aéreo bajo su soberanía, así como su zona económica exclusiva y su plataforma continental, sobre los cuales ejerce derechos soberanos y jurisdicción, conforme al Derecho Internacional y a su Derecho Interno;
- (f) respecto a Nicaragua, el espacio terrestre, marítimo y aéreo bajo su soberanía, así como su zona económica exclusiva y su plataforma continental, sobre los cuales ejerce derechos soberanos y jurisdicción, conforme al Derecho Internacional y a su Derecho Interno; y
- (g) respecto a Estados Unidos,
  - (i) el territorio aduanero de Estados Unidos, que incluye los 50 estados, el Distrito de Columbia, y Puerto Rico,
  - (ii) las zonas de comercio extranjeras ubicadas en Estados Unidos y en Puerto Rico, y
  - (iii) cualquier zona que se encuentre más allá de los mares territoriales de Estados Unidos dentro de la cual, de conformidad con el derecho internacional y con su Derecho Interno, Estados Unidos podrá ejercer derechos en lo que se refiere al fondo y al subsuelo marinos y sus recursos naturales.